



# Resolución Directoral

Lima, 28 de Junio... de 2024

**VISTO:** El Expediente Administrativo Registro N° 01987-2024, que contiene entre otros, el Acta N° 004-2024-CIHC-HNDM, de fecha 14 de junio de 2024, del Comité Institucional de Historias Clínicas y el Informe N° 006-2024-PCIHC-HNDM, de fecha 24 de junio de 2024, del Presidente del Comité Institucional de Historias Clínicas, para la aprobación del Formato denominado: Interconsulta (IC);

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II, del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, y modificatorias, refiere que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, con Resolución Ministerial N° 502-2016-MINSA, se aprobó la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud", la cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del sector salud y entre sus objetivos específicos: "Estandarizar los instrumentos para el procedimiento de auditoría de la calidad de la atención en salud."; y "Promover la auditoría de la calidad de atención en salud como herramienta general en los servicios de salud que permita realizar proceso de mejora continua.";

Que, la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, en los numerales 4.2.6., 4.2.8., 4.2.12., 4.2.19. y 5.2.2., establecen que, los formatos de atención que forman parte de la historia clínica deben consignar los nombres y apellidos completos del paciente o usuario de salud y el número de historia clínica, ubicados en un lugar uniforme y de fácil visibilidad, en el caso de hospitalización debe registrarse también el servicio, el número de cama y el episodio de hospitalización, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente. El personal de la salud es responsable de la veracidad y legibilidad de los datos e información que se registren en los diferentes formatos que integran la historia clínica, así como de la custodia y conservación de estas, cuando les sean entregadas para las actividades de atención, docencia e investigación. Son funciones del Comité Institucional de Historias Clínicas, entre otras, emitir opinión técnica a la Dirección o Jefatura de la IPRESS sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de registro de las prestaciones que integran. En el caso de prestaciones especializadas o altamente especializadas que requieran del diseño de formatos adicionales a los establecidos previamente o incorporar una o más variables adicionales a los formatos básicos previamente establecidos, deberán formalizarse a través de un acto resolutorio para formar parte de la historia clínica, considerando los aspectos señalados en la presente norma;

Que, mediante Nota Informativa N° 113-2024-OGC-HNDM, de fecha 5 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, subsana las observaciones efectuadas al formato denominado: Interconsulta (IC), a través del Informe N° 005-2024-P-CIHC-HNDM, de fecha 27 de mayo de 2024, del Presidente del Comité Institucional de Historias Clínicas y el Acta N° 003-2024-CIHC-HNDM, de fecha 22 de mayo de 2024;

Que, mediante Informe N° 006-2024-P-CIHC-HNDM, de fecha 24 de junio de 2024, el Presidente del Comité Institucional de Historias Clínicas del Hospital Nacional Dos de Mayo, remite el Acta N° 004-2024-CIHC-HNDM, de fecha 14 de junio de 2024, expedida por el Comité Institucional de Historias Clínicas, a través del cual emiten su opinión técnica favorable para la aprobación e incorporación en la historia clínica, entre otros, del formato denominado: Interconsulta (IC);

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 0886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Aprobar el formato denominado: INTERCONSULTA (IC), que en un total de una (01) foja, forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que formará parte de la historia clínica.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, realice la impresión y distribución, del formato aprobado a través del artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, convierta el formato aprobado, en el artículo primero de la presente resolución, en formatos digitales, para su implementación en la historia clínica electrónica del Hospital.

**Artículo 4°.-** Disponer que, la Oficina de Gestión de la Calidad, haga el seguimiento para el uso adecuado, de los formatos aprobados en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**

VRGP/JEVT/DLPA/dipa

C.c.:  
- Dirección General  
- Organismo de Control Institucional  
- Dirección Adjunta  
- Comité de Historias Clínicas  
- Ofic. Gestión de la Calidad  
- Ofic. Asesoría Jurídica  
- Ofic. Estadística e Informática  
- Archivo

